

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDJAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA

Ruc/código : 20609029766

Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION NUTRIJAPESA S.A

Hora de envío : 19:22:16

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

1. De la documentación de presentación obligatoria los postores que tienen la condición de distribuidores autorizados y/o mayoristas deben garantizar que los alimentos y bebidas deben almacenarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y el almacenamiento deberá ajustarse a lo señalado en el Título V, Capítulo I ¿Del almacenamiento¿ del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias; y en la NTS N° 114MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada mediante Resolución Ministerial N°

066-2015/MINSA.

Tratándose de alimentos para programas sociales y considerados de alto riesgo es preciso cumplir con la normativa actual vigente y que Los alimentos y bebidas deben almacenarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y el almacenamiento, deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, NTS N° 114MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA en su numeral 5.3. indica que Los almacenes de alimentos deben aplicar los Principios Generales de Higiene (PGH) que comprende el Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), debiendo llevar los registros de la información que demuestre dicha aplicación, la cual debe estar disponible a solicitud de la Autoridad Sanitaria que realiza la vigilancia para el cumplimiento de lo indicado el comité de selección debería solicitar los documentos referentes al almacén del postor como PGH y su constancia de vigilancia sanitaria y de esa manera garantizar que el almacén se encuentra en constante vigilancia sanitaria y de esa manera garantizar la inocuidad de los alimentos en la etapa de almacenamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: . Página: 21

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N° 007-98-SA, NTS N° 114MINSA/DIGESA-V.01, RM N° 066-2015/MINSA

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Cumplir con la normativa actual vigente , los alimentos y bebidas deben almacenarse de manera que se prevenga su contaminación o alteración y el almacenamiento óptimo, deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, NTS N° 114MINSA/DIGESA-V.01, Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 066-2015/MINSA en su numeral 5.3. indica que Los almacenes de alimentos deben aplicar los Principios Generales de Higiene (PGH) que comprende el Programa de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPAL) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS), debiendo llevar los registros de la información que demuestre dicha aplicación, la cual debe estar disponible a solicitud de la Autoridad Sanitaria que realiza la vigilancia.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se requerirá constancia de vigilancia sanitaria por lo que se ACOGE la observación

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDJAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA

Ruc/código : 20609029766

Nombre o Razón social : CORPORACION NUTRIJAPESA S.A

Fecha de envío : 29/04/2024

Hora de envío : 19:22:16

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

De la documentación de presentación obligatoria el comité de selección en el punto h) no especifica que documento es el que se deba presentar teniendo en cuenta que el certificado de saneamiento no tiene nada que ver con el certificado técnico productivo de la planta por lo que solicitamos precise que documento solicita en este literal.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.2.1.1      Literal: .      **Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 30225 Ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De la verificación de las bases el comité de selección verifica la incongruencia del literal h)

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se ACOGE LA OBSERVACIÓN en tal sentido a la integración de bases se suprime el literal h).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDJAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA

Ruc/código : 20609029766

Nombre o Razón social : CORPORACION NUTRIJAPESA S.A

Fecha de envío : 29/04/2024

Hora de envío : 19:22:16

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

De las especificaciones técnicas en el literal d. solicita la presentación de la carta de la autorización de ser distribuidor donde el fabricante otorgue la autorización para la comercialización de sus productos y el uso de sus documentos, en este punto el comité de selección en coordinación con el área usuaria debería suprimir este punto en vista que la cantidad del objeto de la convocatoria es de 191.20 cajas por 48 unidades de 410g siendo una cantidad que puede ser atendido por empresas distribuidoras y/o mayoristas o comercializadores no necesariamente distribuidores autorizados, por lo que el comité de selección deberá considerar dar mayor oportunidad para que no quede desierto el presente proceso de selección

Así mismo el comité de selección dentro de sus funciones esta evitar los actos de direccionamiento y garantizar la pluralidad de postores, en cumplimiento al numeral 32.3 del artículo 32. De la LEY N° 30225 Ley de contrataciones del estado aprobado por decreto supremo N° 344-2018-EF donde indica que: La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.3.1

**Literal:** d

**Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 32. De la LEY N° 30225 Ley de contrataciones del estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En cumplimiento a la litera b) del artículo 2 de la ley de contratación del estado que indica igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En cumplimiento a la litera b) del artículo 2 de la ley de contratación del estado se ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDJAS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA

Ruc/código : 20609029766

Fecha de envío : 29/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION NUTRIJAPESA S.A

Hora de envío : 19:22:16

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

2. De la documentación de presentación obligatoria el comité de selección no considera el Cumplimiento La LEY N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento que establece la obligación de obtener una licencia para operar cualquier tipo de establecimiento comercial, incluidos las plantas de procesamiento y los almacenes de alimentos. El incumplimiento de esta ley puede acarrear sanciones legales que van desde multas económicas hasta la clausura del establecimiento, lo cual puede tener repercusiones graves para el negocio y su reputación, por lo indicado el comité de selección a la integración de bases debe incorporar como documentación de presentación obligatoria la Licencia Municipal de Funcionamiento del almacén del postor, en la que el giro esté relacionado a: producción y/o elaboración y/o almacenamiento y/o distribución y/o comercialización y/o venta, de alimentos de consumo humano

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: .

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

en cumplimiento de la LEY N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento que establece la obligación de obtener una licencia para operar cualquier tipo de establecimiento comercial, incluidos las plantas de procesamiento y los almacenes de alimentos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

por lo que se SE ACOJE LA OBSERVACION